



**CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 05 cinco de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de la Información, a la que hace referencia la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/10678/2019, folio infomex 08833619, en lo referente a "...*expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...*"(sic).
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordaron de forma unánime dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del año 2019, al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia.

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 05 cinco de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/10678/2019, FOLIO INFOMEX 08833619, EN LO REFERENTE A “...EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DESDE SU RADICACIÓN Y HASTA EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA CEREMONIA RELIGIOSA QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO 31 DE OCTUBRE EN EL PALACIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA...”(SIC).

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, así como en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de que se turnó a la Dirección de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara la solicitud de información con número interno DTB/10678/2019 y número de folio infomex 08833619, para su debida contestación, se cuentan con los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 08833619 derivada a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento el día 28 de Noviembre del presente año, en el cual se le solicita “...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...”(sic). 2
- II. En este sentido, se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas oficio de fecha 04 de Diciembre de 2019, suscrito por la Directora de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara Lic. Ruth Isela Castañeda Ávila, autoridad competente de poseer la información solicitada, mediante el cual hace del conocimiento a los miembros del Comité se localizó el expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, mismo que se encuentra en etapa de integración de la investigación y no ha causado estado, por lo anterior considera que la información solicitada, recae en los supuestos de información clasificada como reservada.
- III. La información que se posee en el área de este Ayuntamiento sobre “...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...”(sic), es el expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, mismo que se encuentra en etapa de integración de la investigación.
- IV. Por lo que respecta a la solicitud de información, mediante la cual solicitan: “...copia infomex el único informes de presunta responsabilidad que ha emitido la contraloría tapatía de faltas graves...”(sic). La Directora de Responsabilidades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Lic. Ruth Isela Castañeda Ávila, autoridad competente e investigadora de poseer dicha información, manifiesta mediante



oficio de fecha 02 de Diciembre de 2019 que dicha información puede recaer en los supuestos de reserva, por lo que se lee la prueba de daño para conocimiento de los miembros del Comité.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la solicitud de información correspondiente a *"...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...(sic)"* y derivado de la solicitud del área competente, el Comité de Transparencia entra al estudio de los argumentos expuestos por el área respecto del contenido del expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, mismo que se encuentra en etapa de integración de la investigación, por lo que se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y el Comité de Transparencia determina:

1.- La información solicitada respecto a *"...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...(sic)"* el cual forma parte del expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019 mismo que se encuentra en etapa de integración de la investigación, encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

...g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales a procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

...V. Las procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

Así como con la siguiente normatividad

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información solicitada tiene carácter de reservada y sujeta a protección pues de darse a conocer la información contenida en el expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, mismo que se encuentra en etapa de integración de la investigación, causaría un daño al interés público ya que se puede afectar la investigación de los hechos denunciados donde presuntamente se cometió conductas de responsabilidad administrativa por parte de

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 05 cinco de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



servidores públicos, lo que podría poner en riesgo la información de los servidores públicos involucrados, la etapa más importante del procedimiento administrativo seguido en juicio y por tanto, se afecta el ejercicio de la impartición de justicia.

2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información, la divulgación de la información contenida que posee este H. Ayuntamiento sobre el *"...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...(sic) el cual forma parte del expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, materia de la solicitud, previo a su conclusión, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público en razón de que, de revelarse; se corre riesgo de una indebida interpretación respecto a la presunción de responsabilidad de los servidores públicos implicados, siendo contrario esto a la observancia de la presunción de inocencia en razón de su indebida divulgación así como de exhibir alguna información relativa al procedimiento en que participa la Dirección de Responsabilidades, Autoridad Investigadora, debido a que se trata de un procedimiento administrativo NO concluido, esto es, procedimiento de investigación administrativa que no dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, es decir, que no ha causado estado.*

3.- La divulgación de dicha información en tanto no cause estado, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar persuadir a quien resuelve para emitir un criterio a favor o en contra de algún servidor público implicado que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocerla en tanto a que, en el presente caso, los derechos al acceso a la justicia, a la imparcialidad, al debido proceso y a la legalidad se sobreponen al derecho al acceso a la información pública.

4. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Reservar la totalidad de la información representa el medio menos restrictivo y respecta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimientos de investigación administrativa en comento cause estado, y en virtud del derecho humano al acceso a la justicia, a la imparcialidad, al debido proceso y a la legalidad. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener la versión pública del expediente bajo la protección de los datos personales ahí señalados, de la información en posesión de este Ayuntamiento respecto al expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano encuadra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA, por lo que este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE proporcionar la información completa referente al *"...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...(sic), el cual es un expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, en posesión de la Dirección de*



Responsabilidades de este H. Ayuntamiento clasificación de información que tendrá una vigencia de dos años, en tanto no cause estado la resolución final o continúe vigente el motivo de la clasificación de la reserva de la información.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA** de la información que posee en Ayuntamiento de Guadalajara referente a el "...expediente de investigación desde su radicación y hasta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con motivo de la ceremonia religiosa que se llevo a cabo el pasado 31 de octubre en el Palacio Municipal de Guadalajara...(sic) contenido del expediente de investigación radicado bajo el numero OIC/INV/250/2019, información que se encuentra en la Dirección de Responsabilidad de este H. Ayuntamiento de Guadalajara.*

ACUERDO TERCERO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el Programa Anual de auditoría 2019 en el contenido de las 13 auditorías programadas no iniciadas, documental generada y en posesión de la Contraloría Ciudadana del H. Ayuntamiento de Guadalajara dentro de la Dirección de Auditoría de este Municipio, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA** por un periodo de **02 AÑOS**, contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 28 de Noviembre del año 2019 en tanto no cause estado la resolución final o continúe vigente el motivo de la clasificación de la reserva de la información.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 05 cinco de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA